

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	379957
Número de orden de compra a modificar:	114899

Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Anderson.poveda Poveda Castro
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Uniformes para labor y usos varios

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-10-09 15:58:03

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-10-10	2023-11-07

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
109592	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CDP-40923	CDP	40923

Artículos actuales

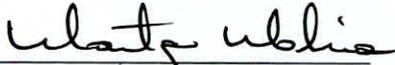
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ulv01---CAT5-003-Calzado deportivo tipo zapatillas	2.0	Unidad	128760.00	CDP-40923	257520.00
2	ulv01--IVA	1.0	Unidad	48928.80	CDP-40923	48928.80

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

modificar a la Orden de Compra No.114899-2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 07 de noviembre de 2023.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO

Documento: 41.952.028 expedida en Armenia



Firma de proveedor

Nombre: FERNANDO MORALES ORJUELA

Documento: 16693566



Nº Radicado 0123011288602/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON 17-2

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificadorio No.001 a la OC 114899-2023

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de suscribir el Contrato Modificadorio No.001 a la OC 114899-2023, entre el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) y YUBARTA S.A.S, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera, mediante ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-357-AMP-2022 UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS, generó la Orden de Compra No. 114899 de fecha 24 de agosto de 2023
2. Que el objeto de la Orden Compra es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS PARA LABOR, PARA LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE PLANTA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES (COGFM), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS CCE-357-AMP-2022"
3. Que el valor total del presente contrato asciende a la suma de TRECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$306.448,80).
4. Que el plazo de ejecución es desde el 24 de agosto de 2023 al 10 de octubre de 2023.
5. Que la Orden de Compra fue celebrada con la empresa YUBARTA S.A.S Sociedad identificada con NIT 805.018.905-1.
6. Que, mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por el señor FERNANDO MORALES ORJUELA, en calidad de Representante Legal de YUBARTA S.A.S, solicita a la entidad ampliar la fecha de vencimiento de la orden de compra No. 114899, teniendo en cuenta los tiempos máximos para la entrega de los uniformes para la Labor y Usos Diarios así:

Tabla 2 Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor y Usos Varios

Categoría	Cantidad de Uniformes para Labor y Usos Varios	Días calendario
Uno [1]; Dos [2]; Tres [3]; Cuatro [4];	Menor o igual a 100	45
Cinco [5]; Seis [6]; Siete [7]; Ocho [8]; Nueve [9]; y 10	De 101 a 1.500	75
	De 1.501 a 3.000	85
	De 3.001 a 20.000	95
	De 20.001 a 30.000	105
	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente.



Tiempo de entrega. El plazo máximo de la Tabla 1 empieza a contar una vez el supervisor de la orden de compra de la entidad compradora envía formato con la aprobación de las muestras físicas y las tallas por funcionario.

- Fechas originales de la orden de compra: inicio 24/08/2023-fin 10/10/2023
 - La orden de compra cuenta con 2 pares de zapatos deportivos El tiempo de producción es 45 días calendario
 - Las tallas y diseños se enviaron el día 13/09/2023. YUBARTA S.A.S debe coordinar el suministro de materia prima e insumos para la confección de cada una de las prendas contratadas, dado que no se ha definido lo anterior, solicitamos sea modificada la Fecha de Vencimiento de la Orden de Compra como mínimo hasta el día 28 de octubre de 2023.
7. Que mediante oficio con radicado No. 0123010979902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC-SENO de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el señor Mayor CARLOS HERNÁN FORERO RODRÍGUEZ, en calidad de supervisor de la Orden de Compra No.114899, solicita a la Ordenadora del Gasto la prorroga al plazo de ejecución a la orden en razón a la solicitud realizada por el contratista, la toma de medidas se realizó el día 15/09/2023 y conforme a las obligaciones adquiridas en el acuerdo marco a partir de la toma de la medidas se contarán 45 días calendario para realizar la entrega de los bienes. Esta debe coordinar el suministro de materia prima e insumos para la confección de cada una de las prendas contratadas, sin embargo, conforme a los trámites administrativos que maneja el COGFM recomienda tener como plazo de ejecución el 07 de noviembre de 2023.
8. Que, mediante oficio con radicado No.0123010983302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC-SEPRE de fecha 02 de octubre de 2023, la profesional de defensa PD5. ANGÉLICA RODRIGUEZ VELÁSQUEZ y TS23 YOHANA GÓMEZ SANDOVAL, emiten concepto técnico de viabilidad del modificatorio de la orden 114899.
9. Que, mediante oficio No.0123011217102/ MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON-17-05 de fecha 06 de octubre de 2023, el señor JOSE ANTONIO CASTIBLANCO ANAYA, emite concepto económico de viabilidad.
- Al efectuar la prorroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificatorio.
 - No existe afectación económica con la respectiva prorroga.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14,16 y 40 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) con el exclusivo objeto de evitar (...) la afectación grave (...), podrán en los casos previstos(...) introducir modificaciones a lo contratado, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)".

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**" (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)"

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2001.



Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...)"(Negrilla fuera del texto)

PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

La expresión prorrogar, según el Diccionario de la Lengua Española, alude a continuar, dilatar o extender algo por un tiempo determinado.⁶

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuración o estructuración.

El Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

Así mismo, es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

De otra parte, hay que establecer la causa del hecho que genere dicha prórroga como un hecho ajeno al contratista. En tal sentido la sentencia C- 19548 de 2011 estableció:

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

⁶ Real Academia de la Lengua, <https://dle.rae.es//prorrogar>.



"(...) La jurisprudencia nacional ha reconocido la existencia de cuatro causales que impiden la imputación de responsabilidad a la administración, a saber: fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero y hecho de la víctima. En efecto, los aludidos eventos "dan lugar a que devenga jurídicamente imposible imputar, desde el punto de vista jurídico, la responsabilidad por los daños cuya causación da lugar a la iniciación del litigio, a la persona o entidad que obra como demandada dentro del mismo (...)"

Ahora bien, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad con la que fueron concebidos, tan así que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades a modificar los contratos de común acuerdo, para "(...) con el exclusivo objeto de evitar la afectación grave (...), podrán (...) introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan."

Al respecto, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, sostuvo lo siguiente:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Que de acuerdo con los tiempos máximo de entrega y prestación de servicios pactados en el numeral 1.6 de la "GUIA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE UNIFORME PARA LABOR Y USOS VARIOS CCE-357-AMP-2022" estableció que:

"(...)

1.6. Tiempos máximos de entrega y prestación de servicios.

La entidad compradora debe contemplar los plazos de entrega como se muestra a continuación, en virtud de lo establecido en la Ley 70 de 1988 que estipula que las Entidades Estatales deben suministrar cada cuatro [4] meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un [1] vestido de labor a sus empleados, contempló los tiempos de entrega de los Uniformes para Labor y Usos Varios sin sobrepasar los cuatro [4] meses contemplados en la Ley para tal fin de la siguiente manera:

Tabla 2 Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor y Usos Varios

Categoría	Cantidad de Uniformes para Labor y Usos Varios	Días calendario
Uno [1]; Dos [2]; Tres [3]; Cuatro [4];	Menor o igual a 100	45
Cinco [5]; Seis [6]; Siete [7]; Ocho [8];	De 101 a 1.500	75
Nueve [9]; y 10	De 1.501 a 3.000	85
	De 3.001 a 20.000	95
	De 20.001 a 30.000	105
	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Una vez generada la orden de compra la entidad compradora y el proveedor, de común acuerdo podrán establecer un mayor plazo máximo de entrega, siempre y cuando el nuevo plazo no contraría los plazos legales para la entrega de los Uniformes para Labor y Usos Varios a los funcionarios.



El plazo máximo de entrega establecido en la Tabla 2 empieza a contar:

- (i) Para las modalidades de entrega de Set de tallas y Catálogo de calzado una vez el supervisor de la entidad compradora envíe mediante correo electrónico al Proveedor: (i) el documento consolidado con las tallas por funcionario y por tipo de uniforme o calzado que debe especificar: los nombres de los funcionarios, el uniforme o calzado que le corresponde a cada uno, la talla respectiva y la información adicional que crea pertinente entre entidad compradora y Proveedor; y (ii) el documento en el cual apruebe las muestras enviadas por el Proveedor para que este pueda empezar a realizar la producción total. hábiles
- (ii) En la modalidad de entrega de Toma de medidas, los tiempos máximos establecidos en los documentos del proceso empiezan a contar una vez la entidad compradora envíe al Proveedor el documento en el cual apruebe las muestras enviadas por este para que pueda empezar a realizar la producción total.

(...)"

En mérito de lo antes expuesto, es viable jurídicamente suscribir la prórroga requerida, teniendo en cuenta que no se evidencia que represente una carga adicional para el contratista, y la justificación de la misma se encuentra amparada en el Acuerdo Marco de Precios CCE-357-AMP-2022, el cual faculta a la administración establecer un plazo máximo de ejecución de la Orden de Compra que no contrarie los plazos legales para la entrega de los uniformes de la labor y usos varios de los funcionarios del COGFM, toda vez que el tiempo corresponde a 45 días calendario posteriores a la toma del tallaje del contratante, siendo que la fecha en que se realizó el tallaje obedece al 15 de septiembre de 2023, teniendo como fecha límite el día 30 de octubre de 2023, sin embargo, como lo manifiesta el supervisor del contrato, con el fin de realizar los trámites administrativos y verificación de la Factura electrónica en el sistema Olimpia, previa coordinación con el supervisor del contrato se recomienda que la Orden de Compra no tenga una ejecución los últimos días del mes, sino que por el contrario para tener tiempo suficiente para gestionar los pagos durante la ejecución del contrato a que haya lugar se realice la prórroga hasta el 07 de noviembre de 2023.

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad frente a la modificación de prórroga al plazo de ejecución pactado en la Orden de Compra No.114899, en virtud de los principios de Legalidad y Transparencia de la Contratación Estatal establecidos en la ley 80 de 1993, y en desarrollo de estos a los principios de economía y responsabilidad, encontramos que la solicitud de prórroga se encuentra viable, de conformidad con lo siguiente:

Así mismo, conforme la jurisprudencia frente a la regulación legal y a la interpretación de la misma, ha manifestado el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede "(...) cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que **la causa de la modificación es real y cierta** y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación **encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato**, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos (...)" Concepto C – 784 de 2022 Colombia Compra Eficiente

Se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco CCE-357-AMP-2022 cuyo objeto es establecer "las condiciones para la contratación de Uniformes para Labor y Usos Varios al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos uniformes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo



Marco y adquieren Uniformes para Labor y Usos Varios; y (iii) las condiciones para el pago de Uniformes para Labor y Usos Varios por parte de las Entidades Compradora”.

Por tanto, la entidad compradora debe tener en cuenta los tiempos máximos de entrega establecidos en el numeral 1.6 de la guía *GUIA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE UNIFORME PARA LABOR Y USOS VARIOS CCE-357-AMP-2022*, ya que establece una condición esencial para las partes en el cumplimiento de la orden generada a través del acuerdo marco CCE-357-AMP-2022.

De otra parte, establece de manera clara que: *“Una vez generada la orden de compra y el proveedor, de común acuerdo podrán establecer un plazo máximo de entrega, siempre y cuando el nuevo plazo no contrarié los plazos legales para la entrega de los Uniformes para Labor y Usos Varios a los funcionarios”*; igualmente precisa en el literal II que: *“En la modalidad de entrega de Toma de medidas, los tiempos máximos establecidos en los documentos del proceso empiezan a contar una vez la entidad compradora envíe al Proveedor el documento en el cual apruebe las muestras enviadas por este para que pueda empezar a realizar la producción total”. (...)*”

En este sentido, el supervisor del contrato y el contratista YUBARTA S.A.S, han manifestado que la fecha de finalización de la toma de medidas fue el 15 de septiembre de 2023, tal como se observa en el acta suscrita por las partes y el listado de funcionarios con sus respectivas tomas de medidas.

	ACTA GENERAL	Página 1 de 3
	SGI	Código MDN-COGFM-PRODOPAC-AYGOG-FU.2-1 V.15 Vigente a partir de: 21-09-2022

0123010929202

MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC

Acta No	0123010929202	Asunto	ACTA DE INICIAL YUBARTA
Lugar y Fecha	Bogotá D.C., 08 de septiembre del 2023		
Hora Inicio	08,00am	Hora Finalización	10:30am
Unidad /Proceso y/o Dependencia Productora	Dirección de Personal Comando General Fuerzas Militares		
Ausentes			

Orden del día:
Orden del día 1) Aprobación garantía. 2) Listado beneficiarios dotación. 3) Modalidad de entrega. 4) Laboratorio donde se van a realizar las pruebas. 5) Metodología para la toma de muestras de laboratorio. 6) Lugar, fecha y hora toma de la muestra. 7) Definir medio de transporte y la empresa que va a llevar la muestra al laboratorio. 8) Fecha de entrega de los uniformes 9) Cualquier detalle relevante para el desarrollo de la orden de compra

Conclusiones:
Se programa toma de tallas el día viernes 15 de septiembre del 2023 a la 09:00am el proveedor traerá carta de colores y catálogo.



0123010929202

Nº Radicado 0123010929202; MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC

Página 3 de 3

Intervienen y/o Asistentes					
Grado	Nombre	Cargo	E-mail	Teléfono	Firma
	FERNANDO MORALES ORJUELA	REPRESENTANTE LEGAL	mercadeo@yubarita.com	3577230	[Firma]
	[Firma]	del centro	[Firma]	[Firma]	[Firma]

Viernes 15- septiembre - 2023

Nº	CDO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCION	CAMBETA TIPO POLO		OBSERVACIONES	FIRMA	HUELLA
				SUB-REPARTURA, DEPARTAMENTO, DIRECCION, AREA O SECCION DONDE LABORA	TELE- INFORMAL, CABALLERO (DE PUNTO, CANTINERO, BAR, JEFE X SERVICIO)			
1	AS11	ALONSO CORTES EDWIN ELICER	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAI-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	[Firma]		
2	TA14	BARON LEAL JORGE LEONARDO	TECNICO IMPRESION DIGITAL	SEMAI-DIADF- SUPLENTE Y PUBLICACIONES	2	[Firma]		
3	AS11	BERNAL BERNAL DAVID	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAI-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	[Firma]		
4	AA11	GASTAÑO CARLOS ALBERTO	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAI-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	[Firma]		
5	AS11	CORTES DEL VASTO JULIO ERNESTO	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAI-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	[Firma]		
6	AS11	RODRIGUEZ OLHO EDISON SILBERTO	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAI-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	[Firma]		
7	AS11	ROJAS CORTES HECTOR EDGAR	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAI-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	[Firma]		
8	AS11	VEGARA GAZA BENY ANTONIO	ESTAFETA CONDUCTOR MOTOCICLETA	SEMAI-DIADF-ARADM	2	[Firma]	[Firma]	[Huella]
TOTALES					16			

ota Camisetas tipo Polo Colores Negro - Azul Oscuro - 22 '16.

Así mismo, debemos recordar que el contrato estatal, es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

En esa medida las razones expuestas en la solicitud del supervisor y de la empresa contratista resultan justificables para prorrogar el plazo de ejecución inicial de la orden de compra hasta el **7 de noviembre de 2023.**

Por lo tanto, se recomienda la realización de prórroga en los términos anteriormente considerados a modo de conclusión se puede decir entonces que:

- (I) A la fecha se encuentra en ejecución la Orden de Compra No. 114899 de 2023.
- (II) No existe afectación alguna al objeto de la Orden de Compra con la prórroga propuesta,
- (III) Las partes están de acuerdo con la modificación (prórroga) de la orden de compra.
- (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual.
- (V) El propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales.



RECOMENDACIÓN

En calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, manifiesto que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento y las consideraciones, emito concepto favorable para modificar a la Orden de Compra No.114899-2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **07 de noviembre de 2023.**

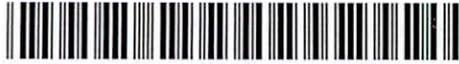
Cordialmente,

PD. SHIRLEY ANDREA SOLAQUE GONZALEZ
Asesora Jurídica ARCON-COGFM

Revisó: PS. VILLMAR MILLÁN ZÚÑIGA
Asesor jurídico DIADF- COGFM



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Radicado No. 0123011217102/ MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON- 17-05

Bogotá D.C., 06 de Octubre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificadorio No. 001 correspondiente a prórroga a la Orden de compra N° 114899 de fecha 24 de agosto de 2023.

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la Orden de Compra N° 114899 de fecha 24 de agosto de 2023., en el sentido de realizar modificadorio de prorrogarla hasta el 07 de noviembre de 2023 a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra; y así, poder dar cumplimiento a la necesidad de la entidad; motivo por el cual se hace necesario realizar dicha modificación a la orden de compra de la siguiente manera:

Objeto: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE *CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS PARA LABOR, PARA LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE PLANTA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES (COGFM), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS CCE-357-AMP-2022*".

Plazo de Ejecución: El plazo de entrega será de acuerdo a la calusula 4 tiempo de entrega del acuerdo marco CCE-357-AMP-2022 como resultado del proceso de licitación pública: CCENEG-067-01-2022 que establece :

Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la investigación realizada en el estudio del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 70 de 1988 que estipula que las Entidades Estatales deben suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor a sus empleados, contempló los tiempos de entrega de los Uniformes para Labor y Usos Varios sin sobrepasar los cuatro (4) meses contemplados en la Ley para tal fin de la siguiente manera:



Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor y Usos Varios

Categoría	Cantidad de Uniformes para Labor y Usos Varios	Días calendario
Uno (1); Dos (2); Tres (3); Cuatro (4); Cinco (5); Seis (6); Siete (7); Ocho (8); Nueve (9); y 10	Menor o igual a 100	45
	De 101 a 1.500	75
	De 1.501 a 3.000	85
	De 3.001 a 20.000	95
	De 20.001 a 30.000	105
	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor, de común acuerdo podrán establecer un mayor plazo máximo de entrega, siempre y cuando el nuevo plazo no contraríe los plazos legales para la entrega de los Uniformes para Labor y Usos Varios a los funcionarios.

VALOR DEL ORDEN DE COMPRA OC 114899: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total de la presente orden de compra es por la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 306.448,80) M/CTE incluido IVA.

1. ANTECEDENTES:

Que el día 03 de Octubre 2023 mediante oficio radicado 0123010979902 dentro de la etapa de ejecución contractual el funcionario que funge como Supervisor designado, solicita a la Señora teniente coronel directora Administrativa y Financiera se emita modificatorio a la Orden de Compra N° 114899 de fecha 24 de agosto de 2023., de la siguiente manera:



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Nº Radicado 0123010979902 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC-SENOM

Bogotá D.C., 03 de octubre 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General Fuerzas Militares
Bogotá D.C.

Solicitud modificación Orden de Compra No. 114899 – YUBARTA S.A.S

Respetuosamente, me permito dirigirme a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las FF.MM, con el fin de solicitar prorroga al plazo de ejecución a la orden de compra No. 114899 – YUBARTA S.A.S, conforme la información que a continuación se relaciona:

- OBJETO: "contratar el suministro de prendas para labor, para los funcionarios civiles de planta del comando general de las fuerzas militares (COGFM), de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo marco de precios uniformes para labor y usos varios cce-357-amp-2022".
- VALOR: \$ 306.448,80
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 24-AGO-2023 al 10-OCT-2023

Lo anterior, en razón a la solicitud realizada por el contratista, donde manifiesta la empresa YUBARTA S.A.S la toma de medidas se realizó el día 15/09/2023, y que conforme las obligaciones adquiridas en el Acuerdo Marco a partir de la toma de las medidas se contarán 45 días calendario para realizar la entrega de los bienes. Esta debe coordinar el suministro de materia prima e insumos para la confección de cada una de las prendas contratadas.

Por lo que, la fecha de toma de medidas obedece al 15-SEP-2023, por lo que la empresa requiere ampliación al plazo de ejecución el día 02-NOV-2023, sin embargo, solicito a la Teniente Coronel en su calidad de Ordenadora del Gasto que conforme a los trámites administrativos que maneja el COGFM recomiendo tener como plazo de ejecución el 07 de noviembre del 2023.

Se adjunta al presente oficio como prueba la comunicación del contratista, la evidencia de la última fecha que se realizó toma de medidas y las planillas de las más de medidas.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,


Mayor FORERO RODRIGUEZ CARLOS HERNAN
Supervisor del contrato

Que el día 18 de septiembre el contratista YUBARTA SAS, solicita prorroga así:



Santiago de Cali, septiembre 18 del 2023

Señores.
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

Asunto. **SOLICITUD AMPLIACIÓN FECHA VENCIMIENTO OC 114899**

Yo, Fernando Morales Orjuela identificado con C.C. No. 16.693.566 de Cali, en mi calidad de Representante Legal de YUBARTA S.A.S. con NIT. 805.018.905-1, solicito a la Entidad ampliar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 114899.

Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor Y Usos Diarios

Categoría	Cantidad De Uniformes Para Labor Y Usos Diarios	Días Calendario
Uno [1]; Dos [2]; Tres [3];	Menor o igual a 100	45
Cuatro [4];	De 101 A 1.500	75
Cinco [5]; Seis [6]; Siete [7];	De 1.501 A 3.000	85
Ocho [8];	De 3.001 A 20.000	95
Nueve [9] y 10	De 20.001 A 30.000	105
	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tiempo de Entrega. El plazo máximo de la Tabla 1 empieza a contar una vez el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora envía formato con la aprobación de las muestras físicas y las tallas por funcionario.

- Fechas originales de la orden de compra: inicio 24/08/2023 – fin 10/10/2023
- La orden de compra cuenta con 2 pares de zapatos deportivos
- El tiempo de producción es 45 días calendario
- Las tallas y diseños se enviaron el día 13/09/2023. YUBARTA S.A.S debe coordinar el suministro de materia prima e insumos para la confección de cada una de las prendas contratadas, dado que no se ha definido lo anterior, solicitamos sea modificada la Fecha de Vencimiento de la Orden de Compra como mínimo hasta el día **28 de octubre de 2023**.

Cordialmente,

FERNANDO MORALES ORJUELA
C.C. No. 16.693.566 de Cali
Representante Legal



Que el día 02 de octubre de 2023 mediante oficio radicado No. 012301983102 el Comité Técnico emitió concepto favorable con respecto de la Orden de Compra N° 114899 de fecha 24 de agosto de 2023, en los siguientes términos:



N° Radicado 0123010983302 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC-SEPPE

Bogotá D.C., 02 de octubre 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General Fuerzas Militares
Bogotá D.C.

solicitud modificación Orden de Compra No. 114899 – YUBARTA S.A.S

Respetuosamente, me permito dirigirme a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las FF.MM, el concepto técnico para la solicitud de prórroga de la orden de compra 114899 – YUBARTA S.A.S, cuyo objeto es "contratar el el suministro de prendas para labor, para los funcionarios civiles de planta del comando general de las fuerzas militares (COGFM), de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo marco de precios uniformes para labor y usos varios cce-357-amp-2022". Y concepto técnico emitido por la señora YOHANA GOMEZ SANDOVAL y ANGÉLICA RODRIGUEZ VELÁSQUEZ.

Toda vez, que basado en la cláusula 4, tiempos de entrega

Cláusula 4 Tiempos de entrega

Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la investigación realizada en el estudio del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 70 de 1988 que estipula que las Entidades Estatales deben suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor a sus empleados, contempló los tiempos de entrega de los Uniformes para Labor y Usos Varios sin sobrepasar los cuatro (4) meses contemplados en la Ley para tal fin de la siguiente manera:

Tabla 1. Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor y Usos Varios

Categoría	Cantidad de Uniformes para Labor y Usos Varios	Días calendario
	Menor o igual a 100	45
Uno (1); Dos (2);	De 101 a 1.500	75
Tres (3); Cuatro (4);	De 1.501 a 3.000	95
Cinco (5); Seis (6);	De 3.001 a 30.000	95
Siete (7); Ocho (8);	De 10.001 a 30.000	105
Nueve (9); y 10	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente.



Lo anterior, no afecta la calidad de los bienes contratados por lo que se emite el concepto técnico de viabilidad a la modificación del plazo de ejecución.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

Comité Técnico Estructurador

PD5. ANGÉLICA RODRIGUEZ VELÁSQUEZ.

TS23. YOHAN GOMEZ SANDOVAL.

Anexos: (02) folios

2. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar la prorroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificatorio.
- No existe afectación económica con la respectiva prorroga.

PRORROGA

- **El plazo de ejecución se prorroga hasta el 07 de noviembre de 2023**

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio de la Orden de Compra N° 114899 de fecha 24 de agosto de 2023.

Atentamente,


PS. JOSE ANTONIO CASTIBLANCO ANAYA
Asesor Económico



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA **06 OCT 2023** HORA LLEGADA **14:00**
REGISTRO N° **11217102** HORA ENTREGA

RADICADO A AYDIADF ARADM ASESJUR
ARCON ARIMP
ARFIN G.CALIDAD

OPERACIÓN INMEDIATA RESPUESTA CON FIRMA COGFM
LO DE SU CARGO RESPUESTA CON FIRMA JEMCO
DE CUMPLIMIENTO RESPUESTA CON FIRMA SEMAI
RESUELVA E INFORME RESPUESTA CON FIRMA DIADF
ESTUDIE Y RECOMIENDE CORDINAR CON
DE RESPUESTA TRAIGA ANTECEDENTES
PLAN MEJORAMIENTO DISTRIBUIR AREAS
TRATE CONMIGO COTIZAR
FAVOR ASISTIR ARCHIVAR
RECOMENDACIÓN ESCRITA PRIORITARIO
AUTORIZADO SEGUIMIENTO Y CONTROL
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA

OBSERVACIONES
Viviana y Andrea.

PLAZO

Teniente Coronel. **MARITZA MOLINA CARRILLO**
Directora Administrativa Financiera



Nº Radicado 0123010979902 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC-SENOM

Bogotá D.C.; 03 de octubre 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General Fuerzas Militares
Bogotá D.C.

Solicitud modificación Orden de Compra No. 114899 – YUBARTA S.A.S

Respetuosamente, me permito dirigirme a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las FF.MM, con el fin de solicitar prorroga al plazo de ejecución a la orden de compra No. 114899 – YUBARTA S.A.S, conforme la información que a continuación se relaciona:

- OBJETO: "Contratar el suministro de prendas para labor, para los funcionarios civiles de planta del comando general de las fuerzas militares (COGFM), de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo marco de precios uniformes para labor y usos varios cce-357-amp-2022".
- VALOR: \$ 306.448,80
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 24-AGO-2023 al 10-OCT-2023

Lo anterior, en razón a la solicitud realizada por el contratista, donde manifiesta la empresa YUBARTA S.A.S la toma de medidas se realizó el día 15/09/2023, tal como consta en el listado toma de tallaje anexo al presente documento, y que conforme las obligaciones adquiridas en el Acuerdo Marco a partir de la toma de las medidas se contarán 45 días calendario para realizar la entrega de los bienes. Esta debe coordinar el suministro de materia prima e insumos para la confección de cada una de las prendas contratadas.

Por lo que, la fecha de toma de medidas obedece al 15-SEP-2023, por lo que la empresa requiere ampliación al plazo de ejecución el día 02-NOV-2023, sin embargo, solicito a la Teniente Coronel en su calidad de Ordenadora del Gasto que conforme a los trámites administrativos que maneja el COGFM recomiendo tener como plazo de ejecución el **07 de noviembre del 2023**, Plazo el cual se encuentra entre los términos legales para la entrega de los uniformes para labor y uso varios a los funcionarios. Así mismo el plazo anterior obedece

Se adjunta al presente oficio como prueba la comunicación del contratista, la evidencia de la última fecha que se realizó toma de medidas y las planillas de las más de medidas.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,


Mayor FORERO RODRIGUEZ CARLOS HERNAN
Supervisor del contrato



Nº Radicado 0123010983302 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC-SEPPE

Bogotá D.C.; 02 de octubre 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General Fuerzas Militares
Bogotá D.C.

solicitud modificación Orden de Compra No. 114899 – YUBARTA S.A.S

Respetuosamente, me permito dirigirme a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las FF.MM, el concepto técnico para la solicitud de prórroga de la orden de compra 114899 – YUBARTA S.A.S, cuyo objeto es “contratar el el suministro de prendas para labor, para los funcionarios civiles de planta del comando general de las fuerzas militares (COGFM), de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo marco de precios uniformes para labor y usos varios cce-357-amp-2022”. Y concepto técnico emitido por la señora YOHANA GOMEZ SANDOVAL y ANGÉLICA RODRIGUEZ VELÁSQUEZ.

Toda vez, que basado en la cláusula 4, tiempos de entrega

Cláusula 4 Tiempos de entrega

Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la investigación realizada en el estudio del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 70 de 1988 que estipula que las Entidades Estatales deben suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor a sus empleados, contempló los tiempos de entrega de los Uniformes para Labor y Usos Varios sin sobrepasar los cuatro (4) meses contemplados en la Ley para tal fin de la siguiente manera:

Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor y Usos Varios

Categoría	Cantidad de Uniformes para Labor y Usos Varios	Días calendario
	Menor o igual a 100	45
Uno (1), Dos (2); Tres (3); Cuatro (4); Cinco (5); Seis (6); Siete (7); Ocho (8); Nueve (9); y 10	De 101 a 1.500	75
	De 1.501 a 3.000	85
	De 3.001 a 20.000	95
	De 20.001 a 30.000	105
	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente.



Lo anterior, no afecta la calidad de los bienes contratados por lo que se emite el concepto técnico de viabilidad a la modificación del plazo de ejecución.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

Comité Técnico Estructurador

PD5. ANGÉLICA RODRIGUEZ VELÁSQUEZ.

TS23. YOHANA GOMEZ SANDOVAL.

Anexos: (02) folios



Santiago de Cali, septiembre 18 del 2023

Señores.
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

Asunto: **SOLICITUD AMPLIACIÓN FECHA VENCIMIENTO OC 114899**

Yo, Fernando Morales Orjuela identificado con C.C. No. 16.693.566 de Cali, en mi calidad de Representante Legal de YUBARTA S.A.S. con NIT. 805.018.905-1, solicito a la Entidad ampliar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 114899.

Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor Y Usos Diarios

Categoría	Cantidad De Uniformes Para Labor Y Usos Diarios	Días Calendario
Uno [1]; Dos [2]; Tres [3]; Cuatro [4]; Cinco [5]; Seis [6]; Siete [7]; Ocho [8]; Nueve [9] y 10	Menor o igual a 100	45
	De 101 A 1.500	75
	De 1.501 A 3.000	85
	De 3.001 A 20.000	95
	De 20.001 A 30.000	105
	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tiempo de Entrega. El plazo máximo de la Tabla 1 empieza a contar una vez el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora envía formato con la aprobación de las muestras físicas y las tallas por funcionario.

- Fechas originales de la orden de compra: inicio 24/08/2023 – fin 10/10/2023
- La orden de compra cuenta con 2 pares de zapatos deportivos
- El tiempo de producción es 45 días calendario
- Las tallas y diseños se enviaron el día 13/09/2023. YUBARTA S.A.S debe coordinar el suministro de materia prima e insumos para la confección de cada una de las prendas contratadas, dado que no se ha definido lo anterior, solicitamos sea modificada la Fecha de Vencimiento de la Orden de Compra como mínimo hasta el día **28 de octubre de 2023**.

Cordialmente,

FERNANDO MORALES ORJUELA
C.C. No. 16.693.566 de Cali
Representante Legal

	ACTA GENERAL	Página 1 de 3
	SGI	Código:MDN-COGFM-PRODOPAC-AYCOG-FU.2-1 V.15 Vigente a partir de: 21-09-2022

0123010929202

MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC

Acta No	0123010929202	Asunto	ACTA DE INICIAL YUBARTA
Lugar y Fecha	Bogotá D.C., 08 de septiembre del 2023		
Hora Inicio	08:00am	Hora Finalización	10:30am
Unidad /Proceso y/o Dependencia Productora	Dirección de Personal Comando General Fuerzas Militares		
Ausentes			

Orden del día:

Orden del día

- 1) Aprobación garantía.
- 2) Listado beneficiarios dotación.
- 3) Modalidad de entrega.
- 4) Laboratorio donde se van a realizar las pruebas.
- 5) Metodología para la toma de muestras de laboratorio.
- 6) Lugar, fecha y hora toma de la muestra.
- 7) Definir medio de transporte y la empresa que va a llevar la muestra al laboratorio.
- 8) Fecha de entrega de los uniformes
- 9) Cualquier detalle relevante para el desarrollo de la orden de compra.

Desarrollo:

1) ORDENES DE COMPRA:

O.C 114895 Aprobación póliza de cumplimiento N.430-47-994000062554 de fecha 24/agosto/2023

O.C 114899 Aprobación póliza de cumplimiento N.45-44-101150465 de fecha 24/agosto/2023

O.C 114900 Aprobación póliza de cumplimiento N.45-44-101150468 de fecha 24/agosto/2023

O.C 114903 Aprobación póliza de cumplimiento N.45-44-101150469 de fecha 24/agosto/2023

En esa medida en dicha fecha se perfeccionaron las mencionadas órdenes de compra, una vez cumplido el requisito, se suscribe la presente acta de inicio.

- 2) Anexo listado beneficiarios dotación
- 3) Modalidad de entrega, Para las Categorías uno (1); dos (2); tres (3); cuatro (4); seis (6); siete (7); ocho (8); y (9) el Proveedor debe contar con las modalidades de entrega de Set de tallas y de toma de medidas.
- 4) Los ensayos de laboratorio deben ser aplicados a todas las prendas que tenga el Uniforme para Labor y Usos Varios y/o certificación de conformidad según acuerdo macro.
- 5) Metodología para la toma de muestras de laboratorio: La Entidad Compradora podrá revisar los requisitos generales, empaque y rotulado de los Uniformes para Labor y Usos

0123010929202

N.º Radicado 0123010929202/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC

Página 2 de 3

Varios de acuerdo con el plan de muestreo de la Tabla 1. En todo caso, el Proveedor debe resolver las no conformidades presentadas por los funcionarios y Entidades Compradoras respecto de los incumplimientos de los requisitos generales de las fichas técnicas.

- 6) Fecha tentativa para la toma de muestra 20 de octubre del 2023.
- 7) medio de transporte gestionado por el proveedor.
- 8) Fecha de entrega 02 de noviembre del 2023

Detalles relevantes

- El oferente adjudicatario dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de inicio del contrato deberá entregar al supervisor del contrato carta de colores y telas de los trajes a suministrar.
- El contratista deberá aportar certificación de garantía de fábrica para cada uno de los elementos ofertados por el término de tres (03) meses a partir del recibo a satisfacción
- El Oferente adjudicatario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de inicio del contrato deberá realizar las pruebas de tallas S, M, L, XL, XXL bajo estándares de medidas comerciales y las necesidades de la entidad correspondientes a cada funcionario. d. en caso de prórroga se debe solicitar con tiempo y con los soportes correspondientes

Conclusiones:

Se programa toma de tallas el día **viernes 15 de septiembre del 2023** a la 09:00am, el proveedor traerá carta de colores y catálogo.

Este envía catálogo de zapatos deportivo, adicionalmente informa que va a necesitar prórroga hasta el 02 de noviembre del 2023, se recuerda que debe actualizar también las pólizas.

Se realizan las recomendaciones de la dotación antifluído de las peluqueras ya que se venían presentando que el tipo de tela no era apto para los residuos de cabello lo que generaba incrustación.

Actividades a Realizar:

Actividad	Responsable	Fecha de Entrega

Convocatoria Próxima Reunión

Tema:			
Fecha - Hora:		Lugar:	

0123010929202

N.º Radicado 0123010929202/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC

Página 3 de 3

Intervienen y/o Asistentes					
Grado	Nombre	Cargo	E-mail	Teléfono	Firma
	FERNANDO MORALES ORJUELA	REPRESENTANTE LEGAL	mercadeo@yubarta.com	3877230	
III.	Rivero Rodríguez Carlos H.	Supervisor del contrato	CarlosRivero50@gmail.com	312168605	

Viernes 15-Septiembre-2023

CAMISETA TIPO POLO									
Nº	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCION	SUBJEFATURA, DEPARTAMENTO, DIRECCION, AREA O SECCION DONDE LABORA	TRAJE INFORMAL CABALLERO (Dos piezas: camiseta tipo polo y leans)	CAMISETA	OBSERVACIONES	FIRMA	HUELLA
1	AS11	ALFONSO CORTES EDWIN ELIECER	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	L	No Asisto a la toma de trabajo.		
2	TA14	BARON LEAL JORGE LEONARDO	TECNICO IMPRESIÓN DIGITAL	SEMAI-DIADF-IMPRESA Y PUBLICACIONES	2	L	No Asisto a la toma de trabajo		
3	AS11	BERNAL BERNAL DAVID	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	L	No Asisto a la toma de trabajo		
4	AA11	CASTAÑO CARLOS ALBERTO	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	L	No Asisto a la toma de trabajo		
5	AS11	CORTES DEL VASTO JULIO ERNESTO	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	XXXL	No Asisto a la toma de trabajo		
6	AS11	RODRÍGUEZ GUIO EDISSON GILBERTO	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	M	No Asisto a la toma de trabajo		
7	AS11	ROJAS CORTEZ HÉCTOR EDGAR	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	M	No Asisto a la toma de trabajo		
8	AS11	VERGARA ISAZA BIRNY ANTONIO	ESTAFETA CONDUCTOR MOTO	SEMAI-DIADF-ARADM	2	L			
TOTALES					16				

Nota: Camisetas tipo Polo colores "Negro - Azul" Ocoro.

32 16.

Viernes 15-Septiembre.

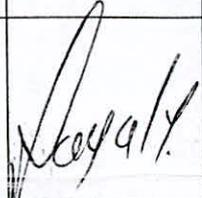
DOTACION PERSONAL CIVIL TRAJE INFORMAL LABOR CABALLERO (Overol tipo piloto)

Nº	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCION	SUBJEFATURA, DEPARTAMENTO, DIRECCION, AREA O SECCION DONDE LABORA	DOTACION PERSONAL CIVIL TRAJE INFORMAL LABOR CABALLERO (Overol tipo piloto)	OVEROL TIPO PILOTO	OBSERVACIONES	FIRMA	HUELLA
1	AA11	AGUDELO PISCO GILDARDO	AUXILIAR -ALMACENISTA	SEMAI-DIADF-IMPRESA Y PUBLICACIONES	2	36	No Asisto a la toma de tallaje		
2	AS11	BELTRAN ARANGO JIMMY ALEXANDER	MANTENIMEINTO - PINTOR	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	38			
3	AA11	CARABALI ROJAS JOSE ALONSO	CORTADOR	SEMAI-DIADF-IMPRESA Y PUBLICACIONES	2	42	No Asisto a la toma de tallaje.		
4	AS14	CELIS GIRALDO JAIME ANDRES	MANTENIMIENTO-ELECTRICO-PLOMERO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	40	No Asisto a la toma de tallaje.		
5	AA11	GAVIDIA CHAPARRO HENRY HERMOGENES	MANTENIMEINTO - PINTOR	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	40			
6	AA11	HERNANDEZ CARDENAS ISIDRO ALBERTO	CARPINTERO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	40	No Asisto a la toma de tallaje		

Nota: ¹⁶ 02 Overoles Tipo Galleta Color Verde oliva Dobles
 - 02 Overoles Tipo Antiestatico Azul
 - " " " " Beige

32
 18

7	AS11	FONSECA TORRES AMANDA	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	XXL	16	16	No asisto a la toma de tallaje.	Comen Odalles de untada por Amanda	
8	AS11	FRANCO MALDONADO OLGA LUCIA	MANTENIMIENTO-ASEO	DIADF - ESDEG - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	2	L	10	L	No asisto a la toma de tallaje		
9	AS11	GARCIA ELIZABETH	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	XL	XL	XL		ELIZABETH GARCIA	
10	AS11	MERCADO MORALES DORALINA	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	16	16	14	No asisto a la toma de tallaje.		
11	AS11	MORENO ALBA YANETH	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	XL	XL	XL			
12	AS11	ROJAS BELTRAN DINA SOLANYELA	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	XL	XL	XL			
13	AS11	ROJAS MORENO LILIANA	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	XL	XL	XL			

14	AS11	RONCANCIO VELOSA MARTHA YOLIMA	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	M	M	M		Martha R.	
15	AS11	SALAMANCA MUÑOZ MAGDALENA	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	XL	XXL	L			
16	AS11	SALCEDO ARROYO ELENA EDITH	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	XL	XL	XL		Elena S.	
17	AS11	SALCEDO ARROYO YALUDYS ISABEL	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	L	L	L		Yaludys Salcedo	
18	AS11	SANCHEZ RAMÍREZ CLARA INÉS	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	L	L	L		Clara Inés Sánchez	
19	AS11	YACELGA ABREO GLORIA YANETH	MANTENIMIENTO-ASEO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	M	M	M		Gloria Yacelga	
TOTAL					38						

Viernes 15-Septiembre.

DOTACION PERSONAL CIVIL TRAJE INFORMAL LABOR CABALLERO (Overol tipo piloto)

NI*	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCION	SUBJEFATURA, DEPARTAMENTO, DIRECCION, AREA O SECCION DONDE LABORA	DOTACION PERSONAL CIVIL TRAJE INFORMAL LABOR CABALLERO (Overol tipo piloto)	OVEROL TIPO PILOTO	OBSERVACIONES	FIRMA	HUELLA
1	AA11	AGUDELO PISCO GILDARDO ✓	AUXILIAR -ALMACENISTA	SEMAI-DIADF-IMPRESA Y PUBLICACIONES	2	36	No Asisto a la toma de talloje		
2	AS11	BELTRAN ARANGO JIMMY ALEXANDER	MANTENIMEINTO - PINTOR	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	38			
3	AA11	CARABALI ROJAS JOSE ALONSO ✓	CORTADOR	SEMAI-DIADF-IMPRESA Y PUBLICACIONES	2	42	No Asisto a la toma de talloje.		
4	AS14	CELIS GIRALDO JAIME ANDRES	MANTENIMIENTO-ELECTRICO-PLOMERO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	40	No Asisto a la toma de talloje.		
5	AA11	GAVIDIA CHAPARRO HENRY HERMOGENES	MANTENIMEINTO - PINTOR	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	40			
6	AA11	HERNANDEZ CARDENAS ISIDRO ALBERTO	CARPINTERO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	40	No Asisto a la toma de talloje		

Nota: 16 Overoles Tipo Galleta Color Verde oliva Dobles
 - 02 Overoles Tipo Antiestatico Azul
 - " " " " Beige

36

38

42

7	AS11	HUERTAS SOLANO HUGO HOLMAN	MANTENIMEINTO - PINTOR	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	38			
8	AA11	LÓPEZ GUTIÉRREZ HÉCTOR	MANTENIMIENTO- JARDINERO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	40	No Asistió a la torre de trabajo.		
9	AA11	MACANA ROMERO WILLIAM ALBERTO	MANTENIMIENTO- ELECTRICO-PLOMERO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO-ESDEGUE	2	40			
10	TS12	 MOLINA ACOSTA OSCAR CELIO	TECNICO ELECTRICISTA	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	40			
11	AS11	MORENO CADENA JOSE DOMINGO	CERRAJERO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	40			
12	AA14	ORTIZ ARIAS OCTAVIO	CARPINTERO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	40			
13	AA11	SUANCHA CASTRO ILDEFONSO	PLOMERO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	42			
14	AA11	SUANCHA CASTRO JUAN CARLOS	ALBAÑIL	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	40			

15	AA11	TAPIERO OTAVO NECTALI	AUXILIAR ELECTRICISTA	JEMCO-ESDEG-ESCUELA SUPEROR DE GUERRA	2	40			
16	AA11	VARGAS SOLER JOSE GERARDO	ALBAÑIL	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	42			
17	AA11	ZAMBRANO MORCOTE JAIME ALONSO	PLOMERO	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	44	No Asisto a la Torre de tallaje.		
TOTALES					34				

18. Roberto Acosta e.c.79.858.513
 Luis Alfonso
 *

40



Viernes 15 - septiembre - 2023

TRAJE INFORMAL CABALLERO (Sudadera) (Dos piezas; chaqueta y pantalon) / Camiseta

NI°	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCION	SUBJEFATURA, DEPARTAMENTO, DIRECCION, AREA O SECCION DONDE LABORA	TRAJE INFORMAL CABALLERO (Sudadera) (Dos piezas; chaqueta y pantalon)	CHAQUETA	PANTALON	CAMISETA	OBSERVACIONES	FIRMA	HUELLA
1	TS19	VALENCIA ROJAS CARLOS ANDRES	TECNICO DEPORTE	SEMAI-FEDEM-FEDERACION COLOMBIANA DEPORTIVA MILITAR	2	XXL	44	XXL	No Abajo a la Toma de tallas		

Blanca
Negra

Azul Rey
y Negro

Bbncas

Viernes 15-Septiembre-2023

TRAJE INFORMAL ANTIFLUIDO DAMA UNIVERSAL PELUQUERIA

N°	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCION	SUBJEFATURA, DEPARTAMENTO, DIRECCION, AREA O SECCION DONDE LABORA	(Tres piezas: Chaqueta, pantalon y blusa)	TALLA CHAQUETA	TALLA PANTALON	TALLA BLUSA	OBSERVACIONES	FIRMA	HUELLA
1	AS11	DUCUARA MALAMBO MARICELA	PELUQUERIA	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	M	M	M		<i>Marcela</i> <i>1-09</i>	
2	AS11	PORTELA HOYOS MARIA STELLA	PELUQUERIA	JEMCO - ESDEG - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	2	S	S	S		<i>Stella</i> <i>Portelz</i>	
TOTAL					4						

Viernes 15 - Septiembre - 2023

DOTACIÓN PERSONAL CIVIL TRAJE INFORMAL LABOR DAMA MESERA, SERVICIOS GENERALES BEBIDA Y COMIDA

No.	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCION	SUBJEFATURA, DEPARTAMENTO, DIRECCION, AREA O SECCION DONDE LABORA	Cuatro piezas: Chaleco, camisa, pantalon y corbatin	TALLA CHALECO	TALLA CAMISA	TALLA PANTALON	CORBATIN	OBSERVACIONES	FIRMA	HUELLA
1	AS11	CASTIBLANCO GÓMEZ ANA MARIA DEL PILAR	MESERO	SEMAI-DIADF-CASINOS GENERALES	2	L	L	10	40 cm.			
2	AS11	MONTERO MORALES NINI YOHANA	SERVICIOS GENERALES BEBIDA Y COMIDA	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	L	L	14	34			
3	AS11	MUÑOZ MORCOTE AURA LUZ	SERVICIOS GENERALES BEBIDA Y COMIDA	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	L	L	L	34			
4	AS11	PIÑEROS PULIDO NANCY YOLANDA	SERVICIOS GENERALES BEBIDA Y COMIDA	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	M	M	10	34	No asisto a la toma de tallaje.		
5	AS11	VALBUENA SHIRLEY	SERVICIOS GENERALES BEBIDA Y COMIDA	SEMAI-DIADF-CASINOS GENERALES-CAFETERIA PISO 16 ELEMENTO	2	M	M	10	40 cm	Baja.		
6	AS11	YATE BARRIOS NELSY	SERVICIOS GENERALES BEBIDA Y COMIDA	SEMAI-DIADF-SEMAN-SECCION DE MANTENIMIENTO	2	M	M	10	40 cm.	No asisto a la toma de tallaje.		
TOTAL					12							